



Resolución No. (104) de 2020

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 099 de Marzo 18 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades Constitucionales, legales, especialmente las conferidas en la ley 712 de 2001, 1437 de 2011, Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 y Decreto Nacional No. 482 del 26 de marzo de 2020

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*
2. Que el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 contempló que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal con patrimonio autónomo.
3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre 2001, así como el artículo 18 numeral 4 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 007 del 10 de diciembre 2001, son funciones de la Dirección General, entre otras la siguiente: *“(...) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad (...)”*.
4. Que la resolución No. 408 del 30 de agosto 2016, determinó como propósito principal de la Dirección General de la Entidad, el siguiente: *“Dirigir la ejecución de los programas y funciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, adoptando las decisiones, suscribiendo los contratos requeridos, asegurando la realización y el cumplimiento de su objeto social”*.
5. Que mediante Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 el señor Presidente de la Republica *“imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.”*
6. Que el Artículo 1 ibidem establece lo siguiente: ***“Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto”***.
7. Que la resolución 099 del 18 de marzo de 2020 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ordeno suspender a partir del dieciocho (18) de marzo, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020, los términos de los procesos contravencionales de conocimiento de las Inspecciones de Tránsito, así como los recursos y los Procesos Disciplinarios que adelanta la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General.
8. Que para no hacer más gravosa la situación del usuario, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga establecerá y comunicará turnos, jornadas y mecanismos para realizar los trámites de salidas de vehículos, habiendo realizado lo pertinente para ello.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (104) de 2020	Versión: 01
	“Por medio de la cual se modifica la Resolución 099 de Marzo 18 de 2020 y se dictan otras disposiciones”	Página 2 de 3

- 9. Que mediante Decreto Nacional 482 del 26 de marzo de 2020 estableció medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica
- 10. Que de conformidad con el Decreto Nacional No. 482 del 26 de marzo de 2020, todas las actividades, gestiones y servicios que se prestan por parte de los organismos de apoyo al Tránsito, deberán quedar suspendidos mientras dure el aislamiento obligatorio y el estado de emergencia Social, Económica y Ecológica dictado por el gobierno nacional
- 11. Que la dirección de Transito de Bucaramanga cuenta con un Centro Integral de Atención al Infractor (CIA), el cual está dedicado a la capacitación de infractores en normas de Tránsito, sensibilizando sobre la incidencia y problemática de accidentalidad con el fin de prevenir la mortalidad y morbilidad
- 12. Que así mismo, en atención al párrafo del artículo noveno de del Decreto 482 del 26 de marzo de 2020, se encuentra suspendido el tiempo indicado en el artículo 136 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 118 del Decreto Ley 2106 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el articulo primero de la Resolución No. 099 de Marzo 18 de 2020, en el sentido de AMPLIAR LA SUSPENSIÓN de términos en los procesos contravencionales de conocimiento de las Inspecciones de Tránsito, así como los recursos y los Procesos Disciplinarios que adelanta la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General, por el tiempo que dure el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica dictado por el gobierno nacional

PARAFRAFO: SUSPÉNDASE de igual manera los términos a que hace alusión el articulo 136 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 118 del Decreto Ley 2106 de 2019 y que se relacionan con la reducción de las multas derivadas de las infracciones de tránsito, según lo establecido en el Decreto 482 del 26 de marzo de 2020 o norma que lo modifique dictado por el Gobierno Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPÉNDASE los términos en los procedimientos originados con la presunta transgresión a las normas de tránsito por el tiempo que dure el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica dictado por el gobierno nacional

ARTICULO TERCERO: CONTINUAR con el procedimiento de salida de vehículos inmovilizados, para tal efecto se establecerán y publicaran los turnos, horarios y mecanismos que permitan dar aplicación a las políticas de prevención sanitaria principalmente.

PARAGRAFO: Se emitirán salidas de vehículos por transgresión a las normas de transporte, habiendo surtido el respectivo trámite ante la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO: INCORPORESE una copia de la presente resolución dentro de los procesos adelantados por la Dirección de Transito de Bucaramanga

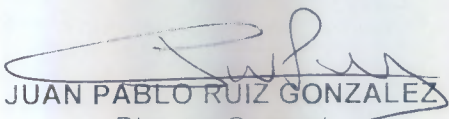
[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (104) de 2020	Versión: 01
	"Por medio de la cual se modifica la Resolución 099 de Marzo 18 de 2020 y se dictan otras disposiciones"	Página 3 de 3

ARTÍCULO SEXTO: La Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 31 días de marzo de 2020


JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ
Director General

Proyecto y reviso aspectos jurídicos: Julián C. Carvajal M – Asesor Jurídico
Revisó aspectos jurídicos: Lady S. Herrera D. – Jefe Asesora Jurídica

